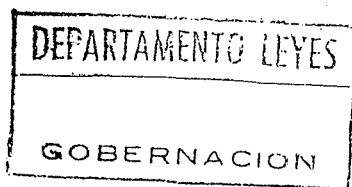


29.950



4436

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 11734

Art. 1º

Dispónese la venta de tres (3) inmuebles ubicados en la ciudad de Junín, designados catastralmente como: Circunscripción I, Sección B, Manzana 21, Parcelas 17 y 18 y Circunscripción I, Sección J, Manzana 55, Parcela 1d, e inscriptos respectivamente sus dominios a nombre de la Provincia de Buenos Aires en las matrículas 13.849, 13.850 y 5.221 del partido de Junín.

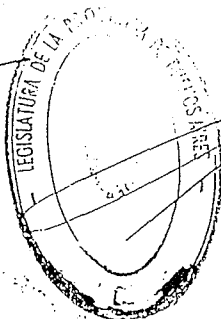
ARTICULO 2: Con el producido por la venta de los bienes descriptos en el artículo anterior, se otorgará un subsidio de igual tenor a favor de la Cooperadora Policial del Destacamento de Bomberos de Junín.

ARTICULO 3: Autorízase a la Escribanía General de Gobierno a extender las pertinentes escrituras traslativas de dominio.

ARTICULO 4: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintitrés días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y cinco.

OSVALDO JOSE MERCURI
Presidente
H. Cámara de Diputados
de la Prov. de Buenos Aires



ALEJANDRO HUGO CORVATTA
VICEPRESIDENTE 1º
H. Senado de Buenos Aires